

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, dieciocho de enero de dos mil veintiuno  
05-001-31-10-008-2020-00245-00

Notificado el demandado por correo sin hacer pronunciamiento alguno, Se procede a fijar fecha para llevar a efecto la audiencia ordenada en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, señalando el día 20 de nov 2021 alas 9 PM. diligencia que se realizará en la sala de audiencias N° 9 ubicada en el piso segundo, de este edificio.

Acatando la normativa a que alude el canon 392 citado inciso primero parte final, se procederá a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio el Despacho considere, así:

**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

**PRUEBA DOCUMENTAL:**

- Acta de conciliación total de fecha 14 de marzo del año 2018 realoizada en la Universidad Remington de la ciudad de Medellín.
  - Fotocopia autentica del folio de registro civil de nacimiento de menor MIGUEL ANGEL ACEVEDO FRANCO
  - Copia de la diligencia de audiencia de concilicion a la que acudió nuevamente mi mandante a la Universidad Remington de la ciudad de Medellín con el fin de que por medio de otra conciliación intentar la Disminución de la Cuota Alimentaria el día 8 de octubre de mismo año.
- Poder para actuar.

**TESTIMONIAL:**

Se recibirá el testimonio de la señora GLORIA YANET RESTREPO MONTROYA, correo electrónico: [afranco-6@hotmail.com](mailto:afranco-6@hotmail.com)

**INTERROGATORIO.**

No solicito

**PRUEBAS PARTE DEMANDADA:**

**NO contesto la demanda, no solicito**

**PRUEBAS MINISTERIO PUBLICO:**

Que se acredite sumariamente por la demandante, los rubros que alega en su demanda, en pro de establecer la verdadera necesidad de los alimentos que se reclamen en pro de su hijo.

Por parte del demandado que se escuche y también acredite si tiene otras obligaciones alimentarias, en aras de que el señor Juez tome decisiones frente a las mismas.

A la audiencia deben concurrir los extremos procesales a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. Se advierte que el incumplimiento injustificado a ésta, dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del canon 372 del Código ya citado.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZA